

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre.....	30 pesetas.
Semestre.....	60 —
Anual.....	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 pts. los del año corriente; 0'75 pts., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 pts. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cinco días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

Núm. 1.211

AUXILIO SOCIAL.—Circular

La Delegación Provincial de Auxilio Social me da cuenta de haber remitido una circular a los Delegados comarcales y locales de la Obra, ordenándoles se pongan de acuerdo con las Autoridades locales para hacer un estudio más justo y equitativo de las cuotas de suscripción a «Ficha Azul» en cada pueblo; en su virtud, recuerdo a los Alcaldes de la provincia mis circulares números 3 656 de 1.º de julio de 1939 (BOLETIN OFICIAL del 3), 1.650 de 30 de marzo de 1940 (BOLETIN OFICIAL del 3 de abril), 2.900 de 2 de junio de 1941 (BOLETIN OFICIAL del 4), 245 de 19 de enero de 1942 (BOLETIN OFICIAL del 22), y la número 1.464 de 31 de marzo del mismo año (BOLETIN OFICIAL del 4 de abril siguiente), todas ellas en vigor, y les reitero la necesidad y obligación que tienen de colaborar con el mayor entusiasmo para proporcionar recursos con que poder atender debidamente a los pobres asistidos por la Obra, a la cual debemos todos ayudar con medios proporcionados a nuestros ingresos, sin que esto suponga merma grande en ellos, no sólo por patriotismo, sino también por dar cumplimiento a las exhortaciones y órdenes de la Superioridad.

Zaragoza, 15 de marzo de 1943.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

Núm. 1.177

Servicio provincial de ganadería

Circulares

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la Epizootia de viruela ovina del término municipal de Calatayud, y que fué declarada oficialmente con fecha 25 de septiembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 27 de febrero de 1943.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

Núm. 1.178

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Sos y que fué declarada oficialmente con fecha 30 de septiembre de 1942.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 12 de marzo de 1943.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

Núm. 1.179

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el ganado del término municipal de Valtorres, y que fué declarada oficialmente con fecha 18 de noviembre de 1942.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 26 de febrero de 1942.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada

SECCION QUINTA

Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad
de Zaragoza

Núm. 1176

Habiendo solicitado D. Cirilo Gálvez Adán la instalación y funcionamiento de un taller de reparación de maquinaria con motor eléctrico de 2 HP. en la calle de Liñán, núm. 5, con destino a su industria de reparación de maquinaria, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 12 de marzo de 1943.—El Alcalde, José María García Bellenguer.

Habiendo solicitado D. Jesús Herrera Soler la instalación y funcionamiento de un taller de serrería mecánica con motor eléctrico de 10 HP. en la calle de Lourdes, núm. 7, con destino a su industria de serrería mecánica, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 12 de marzo de 1943.—El Alcalde, José María García Bellenguer.

Habiendo solicitado D. Jorge Colma Gracia la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico de 2 HP. en la calle de Predicadores, número 103, con destino a su industria de taller de carpintería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 12 de marzo de 1943.—El Alcalde, José María García Bellenguer.

Habiendo solicitado D. Rafael Adán la instalación y funcionamiento de un taller con motor eléctrico de 1 HP. en la calle de Larraz, núm. 46, con destino a su industria de taller mecánico, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente

al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 11 de marzo de 1943.—El Alcalde, Francisco Caballero.

Habiendo solicitado D. Fernando Marca Camps la instalación de un ascensor, montacargas y 2 motores de 5 HP. en la plaza de José Antonio, núm. 17, con destino a mover dichos ascensor y montacargas, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 11 de marzo de 1943.—El Alcalde, Francisco Caballero.

Habiendo solicitado D. Manuel Méndez la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico de 2 HP. en la calle Gascón de Gotor, núm. 10, con destino a su industria de tintorería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 11 de marzo de 1943.—El Alcalde, Francisco Caballero.

Habiendo solicitado D. Angel Soro Amorós la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico de 3 HP. en la calle de Rusificl, núm. 48, con destino a su industria de fábrica de jabón, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 11 de marzo de 1943.—El Alcalde, Francisco Caballero.

Habiendo solicitado D.^a Concepción Nunell Ortega la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico de 0'5 HP. en la calle de San Lorenzo, núm. 52, con destino a su industria de confitería, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el

día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos

Zaragoza, 11 de marzo de 1943.—El Alcalde, Francisco Caballero.

Habiendo solicitado D. Javier Kuhnel Porta la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico de 2 HP. en la calle de las Armas, número 112, con destino a su industria de imprenta se abre información de diez días, durante los cuales serán todos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 11 de marzo de 1943.—El Alcalde, Francisco Caballero.

Núm. 1.205.

Comisaría de Recursos de la 5.^a Zona

De interés para los fabricantes de queso y mantequilla

Habiendo surgido dudas en la interpretación de lo dispuesto en los artículos 6.º y 7.º de la circular núm. 31 de esta Comisaría de Recursos de fecha 30 de diciembre de 1941 y como aclaración de la misma, dispongo para general conocimiento lo siguiente:

El artículo 6.º de la citada circular dispone que: "El queso blando mantecoso queda libre de circulación, y en consecuencia no necesita guía para su traslado, ya que por su naturaleza, es susceptible de averiarse". En esta clase de queso se hallan comprendidos todos aquellos elaborados con leche de oveja y cabra, debiendo los industriales que deseen elaborar este artículo con las características ya mencionadas, solicitar su fabricación a esta Comisaría de Recursos, debiendo solicitar de la Junta Provincial de Precios de la provincia donde reside la fábrica (una vez concedida la correspondiente autorización para su fabricación), acompañando escandallo y muestras, la aprobación del correspondiente precio de venta al público, almacenistas y detallistas.

En lo que se refiere al artículo 7.º, aplicando las normas dadas por la circular núm. 183 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (en que se prohibía la fabricación de queso y mantequilla con leche de vaca, en la provincia de Barcelona, y se extendía dicha prohibición por esta Comisaría de Recursos a las provincias de Tarragona y Zaragoza, se recuerda a los fabricantes que continúa en vigor lo dispuesto por dicha circular 183, en lo que se refiere a la prohibición de fabricar queso y mantequilla con leche de vaca en las provincias de Gerona y Lérida; por lo tanto, todos los fabricantes que no estén debidamente autorizados por mi Autoridad exclusivamente, deberán solicitarlo de esta Comisaría de Recursos, sin cuya autorización será considerada

la fábrica como clandestina y puestos los infractores a disposición de la Fiscalía de Tasas.

La solicitud de autorización será acompañada de los siguientes documentos:

Primero. Informe de la Alcaldía correspondiente.

Segundo. Informe del Excmo. señor Gobernador civil de las provincias donde esté situada la fábrica y, si así sucediera, de la que se efectúe la recogida de leche.

Zaragoza, 15 de marzo de 1943.—El Comisario de Recursos de la 5.^a Zona, Eusebio Alonso Moreno.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR NUM 61

Instrucciones a los Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes para la confección del «Censo infantil»

Dispuesto por la Superioridad (en oficio-circular de la Sección de Estadística y Racionamiento número 15.371, de fecha 19 de febrero del presente año, la formación del Censo infantil, los Delegados locales de Abastecimientos y Transportes dependientes de esta Delegación Provincial de mi mando procederán por la presente Orden a confeccionar dicho Censo infantil en sus localidades respectivas, según las instrucciones que a continuación detallo:

1.^a Calculado el censo total de habitantes en 4'25 por 100 como existentes de niños menores de dos años de edad, con esta fecha se remite a las Delegaciones locales impresos suficientes de declaraciones para el empadronamiento de los niños o niñas que no cumplan esta edad hasta después del 31 de julio del presente año.

2.^a Los Delegados locales, una vez dichos impresos en su poder, los distribuirán entre aquellos titulares de cartillas familiares o colectivas de racionamiento bajo cuya dependencia vivan niñas o niños menores de dos años y que no cumplan esta edad hasta después de la fecha mencionada en el artículo anterior.

3.^a Los titulares de las cartillas de racionamiento, familiares o colectivas, procederán a inscribir en dicho padrón a los niños o niñas de la edad limitada que se cita, llenando con exactitud los datos que en las diferentes casillas del mismo se expresan, el cual, una vez diligenciado y firmado, será entregado en la Delegación Local, acompañado de la cartilla de racionamiento en la que el niño o niña figure, para la comprobación por el Delegado local de la veracidad de la inscripción en el padrón, siéndole devuelta dicha cartilla una vez realizada esta comprobación. Esta inscripción es en todo caso obligatoria.

4.^a Si existiera algún niño o niña de la repetida edad que no estuviera inscrito en la cartilla de racionamiento, familiar o colectiva, el titular deberá justificar el derecho de inclusión en la misma, presentando la oportuna partida de nacimiento del niño o niña que se encuentre en este caso.

5.^a Las Delegaciones Locales conservarán cui-

dadosamente estos padrones, que han de ser el Censo infantil de cada municipio y base fundamental para extender en su día la "cartilla individual de racionamiento infantil".

6.^a Este Censo infantil deberá ser objeto de rectificación constante, siempre que alguna baja o alta de cualquier clase se produzca (ausencia, defunción, nacimiento o alta por procedencia de otra localidad).

7.^a El expresado Censo habrá de quedar ultimado en todas las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, a más tardar, el día 15 de abril del corriente año.

Zaragoza, 16 de marzo de 1943. — El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 1.045

Sección Administrativa de Primera Enseñanza, de Zaragoza

María Praderas Aznárez, de 23 años de edad, Maestra nacional de primera enseñanza, con residencia en Zaragoza (calle de Borderas, número 22), provista de cédula personal de clase 13.^a, núm. 107.160, expedida en Zaragoza con fecha 3 de noviembre de 1941, con el respeto y consideración debida a V. I. expone:

Que desearía abrir una escuela privada de enseñanza primaria que habría de establecer en esta capital, bajo su dirección, como Maestra titulada que es, con sujeción a lo que para las de esta clase determinan el Real Decreto de 1.^o de julio de 1902 y la Real Orden aclaratoria de 1.^o de septiembre del mismo año; y

Estimando la que suscribe que reúne las condiciones que las leyes y demás disposiciones vigentes requieren,

A V. I. suplica tenga a bien concederle la oportuna autorización para la apertura de la citada escuela, y al efecto formula por triplicado este expediente que se integra con los documentos que exigen el Real Decreto y la Real Orden antes mencionados.

Es gracia que no duda conseguir de la reconocida rectitud y bondad de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

Zaragoza, 1.^o de junio de 1942. — María Praderas.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza

Diligencia. — Compulsada la presente copia con el original a que se refiere, se halla en todo conforme.

Zaragoza, 5 de febrero de 1943. — El Oficial, María Vázquez. — V.^o B.^o: El Jefe de la Sección, León Allona.

Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza.

(Hay seis timbres móviles de 0'25 pesetas cada uno, con dos sellos en tinta que dicen: "Juzgado municipal de Uncastillo", y una fecha ilegible a pluma).

María Praderas Aznárez.

D. Ramón Auría Vera, Juez municipal y encargado del Registro Civil de la villa de Uncastillo;

Certifico: Que en el tomo 23 de secciones de nacimientos, del Registro Civil de mi cargo, al folio 45, aparece el acta que a letra dice así: En la villa

de Uncastillo, a las once y media del día 12 de diciembre de 1918, ante D. Celestino Casanova Ricardó, Juez municipal, y D. Tirso Salvo Biotá, Secretario, compareció D. Manuel Praderas Navarro, natural de esta villa, provincia de Zaragoza, de edad 28 años, de estado casado, su ejercicio del campo, domiciliado en esta población, según acredita con cédula personal que exhibe, expedida, solicitando que se inscriba en el Registro Civil una niña; y al afecto, como padre de la misma, declaró:

Que dicha niña nació en la casa del declarante el día 11 de diciembre del corriente, a las veintidós horas; que es hija legítima de D. Manuel Praderas Navarro, natural de esta villa, provincia de Zaragoza, de edad 28 años, del campo, y de doña María Aznárez García, natural de esta villa, provincia de Zaragoza, de edad de 26 años, dedicada a las ocupaciones propias de su sexo, y domiciliada en el de su marido; que es nieta, por línea paterna, de D.^a Francisca Praderas, natural de esta villa, difunta, y de D. Jacinto Navarro, natural de esta villa; y por línea materna, de D. Juan Aznárez, natural de esta villa, y de D.^a Segunda García, natural de esta villa; y que a la expresada niña se le había de poner el nombre de María.

Todo lo cual presenciaron como testigos D. Inocencio Palacín y D. Alvaro Guinda, mayores de edad de esta vecindad.

Leída íntegramente esta acta, e invitadas las personas que deben suscribirla a que la leyeran por sí mismas, si así lo creían conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal y la firmaron el señor Juez, el declarante y los testigos, y todo ello, como Secretario, certifico que.... (Siguen las firmas)

(Hay un sello que dice: "Juzgado municipal. Uncastillo").

Para que conste, y a petición de parte interesada, expido la presente en Uncastillo a 3.^o de septiembre de 1940. — El Juez municipal, Ramón Auría (rubricado). — Hay otra firma que dice: El Secretario, José Navarro (rubricado).

Al margen dice: *Legalizo*: Jaca, 21 de septiembre de 1940. — El Juez de primera instancia accidental, Juan Cairús (rubricado). (Hay una póliza de 3 pesetas con un sello en tinta que dice: "Juzgado de primera instancia e instrucción. — Jaca". Esta póliza es de tercera clase, número 233.953).

(Junta a ésta hay otra estampilla del Colegio Notarial, que dice: "Día 21 de septiembre de 1940, número 60.870, 4.^a serie"; esta póliza es de 3 pesetas).

(Hay un sello en tinta que dice: "Juzgado municipal. — Uncastillo").

(Hay otra estampilla de 1 peseta que dice: "Ilustre Colegio Notarial de Zaragoza, número 44.008", con un sello en tinta que dice: "Notaría de D. Manuel Solano Navarro, Jaca"). — Visto y legitimado: Por mí, D. Manuel Navarro Solano, Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, con residencia en la ciudad de Jaca y sustituto legal de este distrito de la villa de Sos del Rey Católico, por vacante. — Baños de Tiermas a 20 de septiembre de 1940.

(Hay una firma que dice: "Manuel Solano Navarro").

(Hay otro sello en tinta que dice: "Notaría de don Manuel Solano Navarro. — Jaca"). Es copia que concuerda fielmente con el original.

Zaragoza a 1.^o de junio de 1942. — La Maestra, María Praderas.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza

Diligencia. — Compulsada la presente copia con el original a que se refiere, se halla en todo conforme.

Zaragoza, 5 de febrero de 1943. — El Oficial, María Vázquez. — V.º B.º: El Jefe de la Sección, León Allona.

(Hay una estampilla de 3 pesetas, matada con un sello en tinta, que dice: "31 de agosto de 1940. — Escuela Normal del Magisterio Primario de Zaragoza. — Certificación académica núm. 407").

D.ª Matilde Gómez Maoraz, funcionario administrativo, Secretario actual de esta Escuela Normal;

Certifico: Que D.ª María Praderas Aznárez, natural de Uncastillo, provincia de Zaragoza, tiene aprobados los estudios de la carrera del Magisterio en concepto de Bachiller, habiendo hecho en esta fecha el depósito de los derechos que señalan las disposiciones vigentes para la expedición de su título de Maestra de primera enseñanza. Así resulta de los antecedentes que existen en esta Secretaría de mi cargo.

Y para que conste expido, visada por el señor Director y autorizada con el sello de la Escuela, en Zaragoza a 30 de agosto de 1940. — V.º B.º: El Director, Pedro Gómez Lafuente (rubricado). — El Secretario accidental, Matilde Gómez (rubricado). — Hay un sello en tinta que dice: "Escuela Normal del Magisterio Primario. Zaragoza". — Es copia que concuerda fielmente con el original.

Zaragoza, 1.º de junio de 1942. — La Maestra, María Praderas.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza

Diligencia. — Compulsada la presente copia con el original a que se refiere, se halla en todo conforme.

Zaragoza, 5 de febrero de 1943. — El Oficial, María Vázquez. — V.º B.º: El Jefe de la Sección, León Allona.

(Hay una póliza de 3 ptas., 7.ª clase, T-7.728.781). Luis Peclós Matud, Jefe de Negociado y Secretario de la Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Certifico: Que D.ª María Praderas Aznárez, habitante en la casa número 22 de la calle de Borderas, de esta capital, es persona de buena conducta, según así resulta de informes recibidos en esta Alcaldía y a los que me refiero.

Y para que conste, a petición de la interesada, expido la presente de orden del señor Alcalde y con su visto bueno, en Zaragoza, a 4 de julio de 1942. — V.º B.º: El Alcalde, (ilegible). — (Hay una firma ilegible). — (Hay un sello de la Alcaldía). — La Maestra, María Praderas.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza

Diligencia. — Compulsada la presente copia con el original a que se refiere, se halla en todo conforme.

Zaragoza, 5 de febrero de 1943. — El Oficial, María Vázquez. — V.º B.º: El Jefe de la Sección, León Allona.

(Hay una póliza de 3 ptas., 7.ª clase, A-7.727.665, matada con un sello de la Inspección Municipal de Sanidad de Zaragoza).

"Como Inspector municipal de Sanidad del distrito de la Seo de esta capital,

Certifico: que he inspeccionado los locales de la calle de Suiza, número 5, bajo, donde pretende establecer un Colegio de primera enseñanza doña María Praderas Aznárez, habiendo podido comprobar que dichos locales reúnen condiciones higiénicas para el objeto a que se les destina y con una amplitud para veinte alumnos, cumpliéndose en los mismos las disposiciones de la Real Orden de 20 de junio de 1902.

Y para que conste, y a los efectos de lo determinado en el apartado 7.º del artículo 1.º de la Real Orden de 1.º de septiembre de 1902 y el artículo 1.º de la Real Orden de 6 del mismo mes y año, expido la presente en Zaragoza a 26 de mayo de 1942. — El Inspector municipal de Sanidad del Distrito de la Seo, (ilegible). — (Hay un sello de la Inspección Municipal de Sanidad del Distrito de la Seo, de Zaragoza). — La Maestra, María Praderas.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza

Diligencia. — Compulsada la presente copia con el original a que se refiere, se halla en todo conforme.

Zaragoza, 5 de febrero de 1943. — El Oficial, María Vázquez. — V.º B.º: El Jefe de la Sección, León Allona.

D. Luis Peclós Matud, Jefe de Negociado y Secretario de la Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Certifico: Que según antecedentes obrantes en esta Alcaldía y a los que me refiero, resulta que el local destinado a Colegio de primera enseñanza (sito en la Avenida de San José, 176, y calle de Suiza, número 1), reúne las condiciones exigidas en el art. 594 de las Ordenanzas municipales en la parte más esencial, o sea en cuanto se refiere a capacidad, ventilación, pavimentos, pintura, etc.

Y para que conste, a petición de doña María Praderas Aznárez, expido la presente de orden del señor Alcalde y con su visto bueno en Zaragoza a 26 de enero de 1943. — V.º B.º: El Alcalde, (ilegible).

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza

Diligencia. — Compulsada la presente copia con el original a que se refiere, se halla en todo conforme.

Zaragoza, 5 de febrero de 1943. — El Oficial, María Vázquez. — V.º B.º: El Jefe de la Sección, León Allona.

CUADRO DE ENSEÑANZA

Comprenderá todas las que hace obligatorias el Real Decreto de 26 de octubre de 1901 y disposiciones complementarias señaladas para las escuelas públicas que son las siguientes:

- 1.ª Doctrina Cristiana, Historia Sagrada con nociones de Moral.
- 2.ª Explicaciones sobre el glorioso Movimiento y estímulo para la adhesión y obediencia al nuevo Régimen.

- 3.^a Lengua Castellana. — Lectura, Escritura y Gramática.
- 4.^a Aritmética.
- 5.^a Geografía.
- 6.^a Historia de España.
- 7.^a Rudimentos de Derecho.
- 8.^a Nociones de Geometría.
- 9.^a Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales.
10. Nociones de Higiene y Fisiología Humanas.
11. Dibujo.
12. Canto.
13. Trabajos manuales.
14. Ejercicios corporales.

Libros de texto

Para la enseñanza de la Doctrina Cristiana e Historia Sagrada se adoptarán los textos aprobados por la Autoridad eclesiástica. Para las demás asignaturas se adoptarán libros que hayan merecido la aprobación de las Autoridades correspondientes.

Zaragoza, 1.º de junio de 1942. — La Maestra, María Praderas.

* * *

COPIA DEL REGLAMENTO
DE LA ESCUELA

Artículo 1.º Para ingresar en esta escuela deberán acreditar los padres o encargados de los niños y niñas que están bautizados, que asimismo están vacunados y que no padecen enfermedad contagiosa.

Artículo 2.º La educación que se dará estará fundada en los principios de la Religión Católica Apostólica Romana, siendo obligatoria la enseñanza y la práctica de la misma para todos los alumnos y alumnas.

Artículo 3.º A todos los alumnos y alumnas se les instruirá y dirigirá en su adhesión entusiasta al glorioso Movimiento nacional, practicar el orden sujetándose al régimen del nuevo Imperio establecido, cuyo jefe es el invicto Caudillo Excmo. General Franco.

Artículo 4.º Los alumnos que ingresen en esta escuela pagarán por la enseñanza del grado elemental 10 pesetas mensuales de retribución.

Artículo 5.º Las clases ordinarias durarán tres horas por la mañana y tres por la tarde. Dichas horas se fijarán teniendo en cuenta las exigencias de la estación y, por lo tanto, se asimilarán a las de las escuelas nacionales oficiales de la localidad.

Artículo 6.º Las asignaturas que se explicarán en esta escuela son las que comprende la primera enseñanza, como obligatoria en su grado elemental.

Artículo 7.º El método que presidirá el desarrollo de todas las enseñanzas será mixto de analítico y sintético.

Artículo 8.º El desarrollo del método o procedimientos que se emplearán son: la viva voz y con preferencia los procedimientos de intuición y los ejercicios prácticos.

Artículo 9.º El plan de enseñanza que se seguirá es el ciclo concéntrico.

Artículo 10. Los programas se conformarán en todo con los principios sentados en este Reglamento.

Artículo 11. Nunca se emplearán los castigos corporales. En caso de necesidad se hará uso de los de carácter mixto.

Artículo 12. Como estímulo para los niños y niñas alumnos se colocará en lugar preferente el cuadro de honor en el que figurarán los que a ello se

hagan acreedores por su aplicación, buena conducta y asistencia. Además, vales de aplicación y buena conducta, etc.

Artículo 13. A fin de curso se verificarán los exámenes, y se presentará una sencilla, pero real exposición, lo más exacta posible, de los resultados obtenidos y del progreso del trabajo.

Artículo 14. La Directora dispondrá de las excursiones que sean más pertinentes como medio ampliatorio de la enseñanza.

Artículo 15. Las vacaciones escolares coincidirán con las oficiales en fecha y duración, además de las propias de la escuela.

Artículo 16. La directora apreciará la gravedad de las faltas y de sus efectos, y juzgará en consecuencia.

Zaragoza, 1.º de junio de 1942. — La Maestra, María Praderas.

* * *

D. Antonio Mola Fuertes, Gobernador civil de Huesca,

Declaro bajo mi responsabilidad y con juramento que conozco a doña María Praderas Aznárez, Maestra nacional, en la provincia de Zaragoza, desde fecha anterior al 18 de julio de 1936; que dicha señora es de absoluta garantía bajo los aspectos moral, religioso y político; que su conducta privada y pública era absolutamente opuesta a los principios defendidos por el llamado Frente Popular y por los partidos separatistas; que por el contrario, desarrolló su vida dentro de las ideas que hoy propugna nuestro glorioso Movimiento, y que como Maestra se hizo acreedora a que hoy se le confie provisionalmente, y a reserva del expediente de depuración, la educación de los niños en la zona liberada.

Con anterioridad al 18 de julio de 1936 no ha militado en ningún partido político ni perteneció a Asociaciones profesionales.

Así lo declaro y firmo en Huesca a 27 de junio de 1942. — Antonio Mola.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares

Núm. 1.188

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

INDIA USON (Manuel), hijo de Luis y de Carmen, natural de Zaragoza, de 24 años de edad, cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Zaragoza, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 42 para su destino a Cuerpo, se presentará dentro del término de treinta días en Jaca (Huesca) ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería Galicia núm. 19, Teniente D. Jesús Tomé Laclaustra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Jaca, trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Teniente Juez instructor, Jesús Tomé Laclaustra.

Núm. 1.193

4.ª REGION MILITAR.—BARCELONA

LOPEZ HERNANDEZ (Miguel), de 25 años de edad, soltero, natural de Madrid, de profesión variadas, que tuvo su domicilio en 5 de febrero de 1942 en Zaragoza

(calle de Alba, núms. 10 y 20), que por el Juzgado militar núm. 10 de los de Barcelona se le sigue procedimiento de diligencias previas, núm. 5.424, comparecerá en el término de seis días ante el Juez militar del Juzgado militar núm. 10 de los de Barcelona, para serle notificada la resolución recaída en el mencionado procedimiento.

Barcelona, doce de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Capitán Juez instructor, (ilegible).

Núm. 1.182

BRUNO PAYA (José), de 30 años de edad, jornalero, natural de Gerona y vecindado últimamente en Zaragoza, en donde le sorprendió el glorioso Movimiento nacional, comparecerá a responder de los cargos en P. S. O. núm. 2.138 40, ante el señor Juez instructor del Juzgado militar permanente núm. 9 de Zaragoza (sito en el Cuartel de Palafox de dicha plaza) y en el término de treinta días a partir de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL, bajo pena de ser declarado rebelde.

Este individuo fué detenido por la Guardia Civil de Pirrell de Buny, quien lo puso a disposición del Gobierno militar de Tarragona.

Zaragoza doce de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez instructor, Gabriel Martínez Martínez.

Juzgados de primera instancia

Núm. 1.160

JUZGADO NUM. 11. — MADRID

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 11 de esta capital, en providencia, fecha de hoy dictada en los autos de secuestro y posesión interina promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Guillermo Aguilar, contra D.^a Consuelo Coscolla Gracia, en reclamación de un préstamo de 5.000 pesetas, intereses y costas, por el presente se anuncia la venta en pública y primera subasta de las siguientes fincas:

1.^a En término de Boquiñeni. (Registro de la Propiedad de Borja). — Campo en la partida de "Alfaro", de 14 hanegaldas, o sea 1 hectárea y 10 centiáreas; linda: al Norte, Juana Romeo, Sur y Este, Santiago Matute, y Oeste, riego.

2.^a Casa y corral, núm. 4 de la calle de Luceni, en Boquiñeni. — Ocupa una superficie de 46 metros cuadrados, que pueden considerarse en su totalidad edificados en dos plantas, y linda: por la derecha, Bernardino Lázaro; izquierda, Mariano Cuartero, y espalda, Serafín Matute.

Dicha subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado de primera instancia número 11 y en el de igual clase de Borja el día 5 de abril próximo, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones.

Primera. El tipo de dicha subasta será el de 5.000 pesetas para cada una de dichas fincas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 de la cantidad expresada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Que los títulos suplidos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría del actuario de Madrid, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y se previene asimismo que las cargas o gravámenes anteriores y presentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a primero de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Luis Moliner. — V.^o B.^o: El Juez de primera instancia, (ilegible).

Núm. 1.159

JUZGADO NUM. 1

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital en el juicio de desahucio de finca rústica promovido por D.^a Pilar, D. Francisco y don José Gavara Blanco, representados por el Procurador D. Sixto Abad, contra la herencia o herederos de D. Luis García Hernández, cuya existencia y domicilio se desconocen, se cita por medio de la presente a dicha herencia o herederos de D. Luis García Hernández, demandados, para que el día 30 de este mes, a las once de su mañana, comparezcan ante este Juzgado de primera instancia número 1 (sito en Predicadores, 54, duplicado), a la celebración de dicho juicio de desahucio, como previene el artículo 1.589 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio procedente.

Y para que sirva de citación a dichos demandados, se expide la presente cédula, que se insertará en el "Boletín Oficial" de esta provincia, en Zaragoza a once de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. — El Secretario: P. H., Eugenio Isac.

Núm. 1.158

JUZGADO NUM. 2

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en tercería de mejor derecho tramitado en este Juzgado a instancia de D.^a Felicidad Gil, viuda de Rodrigo, a bienes embargados en expediente de responsabilidades políticas seguido bajo el número 189, contra Cristóbal Falcón Naharro, por 6.911'27 pesetas, he acordado publicar el presente edicto emplazando al expresado Falcón, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en estos autos y conteste dicha demanda, si viere convenirle, previniéndole que las copias simples presentadas están a su disposición en la Secretaría del que autoriza.

Dado en Zaragoza a once de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Antonio de Vicente Tutor.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 1.133

JUZGADO NUM. 3

Cédula de ofrecimiento de causa

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de esta ciudad en el sumario que se instruye en dicho Juzgado con el núm. 309-1939

sobre lesiones y daños por choque de trenes ocurrido en la estación de la Cartuja Baja el 19 de febrero de 1938, se cita por medio de la presente al lesionado Félix Sánchez Martínez, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante dicho Juzgado de instrucción a fin de recibirle declaración por el hecho de autos y hacerle el ofrecimiento de causa del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Dado en Zaragoza a once de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 1.183

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en cumplimiento de ejecutoria de la causa 189 de 1940, sobre robo, contra José Aliaga López, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, se cita a dicho penado, a fin de que dentro del término de cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza comparezca ante dicho Juzgado de instrucción, a fin de notificarle que por sentencia de la Audiencia, fecha 8 de noviembre de 1941, fué condenado a la pena de un año, ocho meses y veinte días de presidio menor, que con el abono de la prisión preventiva su frida deja extinguidos; a las accesorias, indemnización de 19'20 pesetas a los perjudicados y pagos de costas, así como para requerirle en cuanto al pago de tal indemnización, cuya notificación y requerimiento se le hace por medio de la presente, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.186

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de primera instancia e instrucción de Daroca;

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil de la causa núm. 16 de 1935, sobre tenencia de armas, contra Vicente Rupérez Castillo y Rufino Monroy Moreno, se halla acordado sacar a pública subasta por segunda vez los bienes que luego se dirán, para cuyo acto se ha señalado el día 24 del actual, a las once horas, cuya subasta se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta será necesario depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación o acreditar haberlo consignado en el establecimiento correspondiente; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, con la rebaja del 25 por 100 que sirvió de tipo para la primera, y que los bienes reseñados con los números 3 al 11 inclusive forman un solo lote, y todos ellos están en poder del depositario, D. Gil Cantín Sanz, vecino de Daroca.

Los bienes que salen a subasta son:

1. Un macho, tasado en 40 pesetas.
2. Un carro con toldo, tasado en 150 pesetas.
3. Un corte de vestido, tasado en 3 pesetas.
4. Un rollo de alambre grueso, en 3 pesetas.
5. Dos rollos de aro de criba, en 2 pesetas.
6. Tres chapas de latas, en 3 pesetas.
7. Dos rollos de alambre delgado, en 5 pesetas.
8. Dos trozos de tela metálica, en 2 pesetas.

9. Una aparejada de varas, con un collarón semi-nuevo, en 25 pesetas.

10. Una aparejada de ganchos, en 6 pesetas.

11. Unos cabestrillos, en 4 pesetas.

Daroca, cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan González.—El Secretario judicial, Benito Vicente.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.192

Sindicato de Riegos de Cadrete

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Guarda jurado de este Sindicato, con el haber anual de 3.000 pesetas, pagadas por mensualidades.

Solicitudes a esta Presidencia.

Cadrete, 13 de marzo de 1943.—El Presidente, Tomás Aliaga.

Núm. 1.203

«Bressel», S. A.—Madrid

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Junta general ordinaria que se celebrará en su domicilio social el próximo día 28 de marzo, a las once de la mañana, para tratar de la aprobación del balance, memoria y cuentas correspondientes al último ejercicio.

Los señores accionistas que deseen asistir a ella deberán recoger su boletín de admisión depositando sus acciones o resguardos de las mismas en la Caja social hasta el día 27, o en el domicilio del Secretario del Consejo, Paz 12, Zaragoza, hasta tres días antes del señalado para dicho acto.

Madrid, 12 de marzo de 1943.—El Secretario.

Núm. 1.202

Sindicato de Riegos de Castiliscar

D. Juan Arcéiz Leoz, Presidente del Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes de la Estanca de Castiliscar, hace saber:

Que el próximo día 28, a las once de su mañana, tendrá lugar en los locales del Sindicato la Junta general ordinaria para dar cumplimiento a lo que determina el artículo 53 de las Ordenanzas de la Comunidad, advirtiéndose que si el mencionado día no pudiera celebrarse por falta de número de partícipes, será celebrada el día 11 de abril, en segunda convocatoria, con el número de partícipes que entonces concurren, a la misma hora indicada.

Castiliscar, 13 de marzo de 1943.—El Presidente, Juan Arcéiz.